

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 235

Jueves 22 de Octubre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de procuradores en Cortes representando a los Municipios (Boletín Oficial del Estado del día 15).

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero. El día primero de Noviembre, a las diez horas, se reunirá en el salón de actos de cada una de las Diputaciones provinciales el pleno de las mismas y procederán a la elección de un representante de los Municipios de la provincia.

Artículo segundo. La elección recaerá necesariamente en un alcalde o concejal de cualquiera de los Municipios de la provincia, con excepción de la capital, a tenor de lo que dispone el apartado e) del artículo segundo de la Ley de Cortes.

La votación será mediante papeletas, en las que constarán el nombre y los apellidos del representante que se propone y la firma del votante, no pudiendo ningún diputado abstenerse de votar, siendo obligatoria la asistencia de los diputados, salvo causa justificada.

Artículo tercero. Resultará elegido el que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate se repetirá la votación entre los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo cuarto. Del acta del escrutinio, una vez leída ante la Corporación, se hará cargo, como depositario, el secretario de la Diputación, que expedirá al elegido el certificado correspondiente y enviará copia autorizada del acta al Ministerio de la Gobernación y a los distintos Municipios de la provincia, para conocimiento y constancia de la representación municipal en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.
FRANCISCO FRANCO. 3.206

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre representación sindical en Cortes (Boletín Oficial del Estado del día 15).

Para el cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda, se hace preciso dictar las normas que regulen la convocatoria de la representación Sindical para su comparecencia en Cortes.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Serán procuradores por razón de su función sindical el vicesecretario de Obras Sociales de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, el delegado nacional de Sindicatos, el secretario nacional de Sindicatos, los vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica y Obras Sindicales; el inspector nacional de Sindicatos, los jefes de las Obras Sindicales de Educación y Descanso, Hogar «Diez y ocho de Julio», Colonización, Artesanía, Cooperación, Formación Profesional y Previsión Social; el jefe y dos miembros de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios políticos; el jefe del Servicio Sindical de Estadística y Colocación y los jefes de Sindicatos Nacionales de cereales, frutos y productos hortícolas; olivo, vid, cerveza y bebidas; azúcar; ganadería; productos coloniales; madera y corcho; pesca; piel; textil y confección; vidrio y cerámica; construcción; metal; industrias químicas; combustibles; agua, gas y electricidad; papel; hostelería y similares; seguros; banca, y del espectáculo.

Artículo segundo. Serán también procuradores los que resulten elegidos por las Juntas Sindicales de los Sindicatos Nacionales, a razón de tres representantes por cada Sindicato, uno, por los empresarios; otro, por los técnicos, y otro, por los obreros.

Artículo tercero. Para cubrir los demás puestos atribuidos en la Ley a la representación Sindical, se reunirá en la Delegación Nacional de Sindicatos una Junta extraordinaria, formada por los jefes nacionales de obras y servicios y los de Sindicatos Nacionales, presidida por

el delegado nacional, la cual elevará al ministro secretario general del Movimiento la propuesta correspondiente.

Artículo cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, las Juntas sindicales nacionales y la Junta extraordinaria de la Delegación Nacional de Sindicatos se reunirán en sus sedes respectivas el día primero de Noviembre, a las diez horas.

Las actas de la elección y la relación de cargos a que se refieren los artículos primero y segundo se remitirán por el delegado nacional de Sindicatos al secretario general del Movimiento, que expedirá a los interesados las certificaciones oportunas.

Artículo quinto. Si alguno de los procuradores a que se refiere el artículo primero resultare también investido de este título por otro nombramiento o elección, el puesto de procurador correspondiente a la representación sindical será nuevamente cubierto por elección en la forma prevista en el artículo tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.
FRANCISCO FRANCO. 3.207

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 por el que se dan normas para la designación de procuradores en Cortes representando a los Colegios de abogados de España (Boletín Oficial del Estado del día 15).

En cumplimiento de la Ley de Cortes, y disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero. Se convoca a los decanos de los Colegios de abogados de España, o a quienes en su defecto corresponde reglamentariamente hacer sus veces, para que, a las diez horas del día primero de Noviembre, se reúnan en el local del Colegio de abogados de Madrid, a fin de proceder a la elección de dos representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo. En el lugar, día y hora citados se constituirá una mesa in-

tegrada por los tres representantes de mayor edad, que conjuntamente redactarán y firmarán acta de la elección.

Ostentarán la presidencia de entre quienes integren la mesa el del Colegio que tenga mayor número de abogados en ejercicio. Actuará de secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero. La votación se efectuará mediante papeletas en las que constarán los nombres y apellidos de los representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún representante abstenerse de votar y siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto. Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación, pero sólo serán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto. Podrá ser elegido por los representantes cualquier abogado en ejercicio que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado procurador.

Artículo sexto. Del acta del escrutinio, una vez leída por el presidente ante los representantes de los Colegios, se hará cargo, como depositario, el secretario del Colegio de abogados de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la representación profesional en Cortes. La copia autorizada del acta será enviada al ministro de Justicia.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. FRANCISCO FRANCO.

3.208

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de procuradores en Cortes representando a los Colegios de médicos (Boletín Oficial del Estado del día 15).

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero. Se convoca a los presidentes de los Colegios de médicos, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del primero de Noviembre se reúnan en el local del Consejo Nacional de Colegios de médicos, a fin de proceder a la elección de dos representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo. En el lugar, día y hora citados se constituirá una mesa, integrada por los tres representantes asistentes de mayor edad, que conjuntamente redactarán y firmarán el acta de la elección.

Asumirá la presidencia, de entre quienes integren la mesa, el del Colegio que tenga mayor número de médicos en ejercicio. Actuará de secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero. La votación se efectuará mediante papeletas, en las que

constarán los nombres y apellidos de los representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún representante abstenerse de votar y siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto. Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación, pero sólo serán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto. Podrá ser elegido por los representantes cualquier colegiado en ejercicio que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado procurador.

Artículo sexto. Del acta del escrutinio, una vez leída por el presidente ante los representantes de los Colegios, se hará cargo como depositario, el secretario del Colegio de médicos de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la representación profesional en Cortes. La copia autorizada del acta será enviada al ministro de Educación Nacional.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. FRANCISCO FRANCO.

3.209

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de procuradores en Cortes representando a los Colegios de farmacéuticos de España. (Boletín Oficial del Estado del día 15).

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero. Se convoca a los presidentes de los Colegios de farmacéuticos de España o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del día primero de Noviembre se reúnan en el local del Consejo General de Colegios de farmacéuticos, a fin de proceder a la elección de dos representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo. En el lugar, día y hora citados se constituirá una Mesa, integrada por los tres representantes asistentes de mayor edad que, conjuntamente, redactarán y firmarán el acta de la elección.

Asumirá la Presidencia de entre quienes integran la Mesa, el del Colegio que tenga mayor número de farmacéuticos en ejercicio. Actuará de secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero. La votación se efectuará mediante papeletas, en que constarán los nombres y apellidos de los representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún representante abstenerse de votar y siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto. Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación, pero sólo se-

rán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto. Podrá ser elegido por los representantes cualquier colegiado en ejercicio que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado procurador.

Artículo sexto. Del acta del escrutinio, una vez leída por el presidente ante los representantes de los Colegios, se hará cargo como depositario el secretario del Colegio de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la representación profesional en Cortes. La copia autorizada del acta será enviada al Ministro de Educación Nacional.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. FRANCISCO FRANCO.

3.210

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de procuradores en Cortes representando a los Colegios Oficiales de Arquitectura. (Boletín Oficial del Estado del día 15).

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero. Se convoca a los decanos, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, de los siete Colegios Oficiales de Arquitectura de España, así como al del Consejo Superior, para que, a las diez horas del día primero de Noviembre, se reúnan en la Dirección de Arquitectura, Ministerio de la Gobernación, a fin de proceder a la elección de dos representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo. En el lugar, día y hora citados se constituirá una Mesa, integrada por los tres representantes asistentes de mayor edad, que, conjuntamente, redactarán y firmarán el acta de la elección.

Asumirá la Presidencia de entre los representantes que integren la Mesa, el del Colegio que tenga mayor número de arquitectos en ejercicio. Actuará de secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero. La votación se efectuará mediante papeletas, en que constarán los nombres y apellidos de los representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún representante abstenerse de votar y siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto. Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación, pero sólo serán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto. Podrá ser elegido por los representantes cualquier colegiado en ejercicio que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado procurador.

Artículo sexto. Del acta del escrutinio, una vez leída por el presidente ante los representantes de los Colegios, se hará cargo como depositario el secretario del Colegio de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la representación profesional en Cortes. La copia autorizada del acta será enviada al Ministro de la Gobernación.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. FRANCISCO FRANCO.

3.211

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de procuradores en Cortes representando a los Colegios de veterinarios de España. (Boletín Oficial del Estado del día 15.)

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda.

DISPONGO

Artículo primero. Se convoca a los presidentes de los Colegios de veterinarios de España, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del día primero de Noviembre se reúnan en el local del Consejo Nacional de Colegios Veterinarios, a fin de proceder a la elección de dos representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo. En el lugar, día y hora citados, se constituirá una Mesa, integrada por los tres representantes asistentes de mayor edad, que, conjuntamente, redactarán y firmarán el acta de la elección.

Asumirá la Presidencia, de entre quienes integran la Mesa, el del Colegio que tenga mayor número de veterinarios en ejercicio. Actuará de secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero. La votación se efectuará mediante papeletas, en las que constarán los nombres y apellidos de los representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún representante abstenerse de votar, y siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto. Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación, pero sólo serán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto. Podrá ser elegido por los representantes cualquier colegiado en ejercicio, que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado procurador.

Artículo sexto. Del acta del escrutinio, una vez leída por el presidente ante los representantes de los Colegios, se hará cargo, como depositario, el secretario del Colegio de veterinarios de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la representación profesional en Cortes. La copia

autorizada del acta será enviada al Ministro de Educación Nacional.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. FRANCISCO FRANCO.

3.212

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO

No habiéndose presentado ningún concursante a las plazas de ingeniero y de ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, se abre nuevo concurso, con la adición de que los designados disfrutarán de aumentos graduales del 10 por 100 de sus sueldos cada cinco años, rigiendo las mismas condiciones que se fijaron en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 1 del pasado mes de Septiembre.

Valladolid, 19 de Octubre de 1942.— El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.262

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó sacar a subasta las obras de construcción de edificio destinado a Pabellón Psiquiátrico Provincial, con un presupuesto de 4.962.353,84 pesetas, que serán satisfechas con cargo al presupuesto extraordinario que se halla aprobado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del reglamento de Contratación vigente, para que durante el plazo de ocho días naturales puedan presentarse reclamaciones contra este acuerdo.

Valladolid, 19 de Octubre de 1942.— El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.263

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó sacar a subasta las obras de construcción de edificio destinado a Orfanato o Residencia Provincial, con un presupuesto de 6.585.404,48 pesetas, que serán satisfechas con cargo al presupuesto extraordinario que se halla aprobado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del reglamento de Contratación vigente, para que durante el plazo de ocho días naturales puedan

presentarse reclamaciones contra este acuerdo.

Valladolid, 19 de Octubre de 1942.— El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Torrecilla de la Orden

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto.

Torrecilla de la Orden, 10 de Octubre de 1942.— El alcalde, Daniel Martín.

3.103

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Avila, Madrid y Valladolid, se cita, llama y emplaza a la procesada María Teresa Galante Roudil, de 44 años, soltera, hija de Miguel y Teresa, natural de Valladolid y vecina de Madrid, con domicilio en Jiménez Quesada, número 2, 3.ª, pensión Rolmo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos *Boletines*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de constituirse en prisión, la que se ha decretado en el sumario que se la sigue por el delito de estafa, bajo el número 53 de 1940; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades procedan a la busca, y captura y conducción a la Prisión de Avila, de aludida procesada.

Dado en Avila, a 10 de Octubre de 1942.— Víctor Alonso.— El secretario: Por habilitación, Miguel L. García.

3.079

OLMEDO

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente judicial para inscribir el dominio de la finca que después se dirá, instado por el procurador don Luis García García, en nombre y representación de don Emeterio Guerra Matesanz, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valladolid, y en él se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio del presente edicto a los causahabientes de don Manuel y de doña Juliana Guerra Matesanz, cuyo

domicilio es ignorado, a la vez que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, dentro del plazo de ciento ochenta días.

Finca que se trata de inscribir

Dos cuartas partes de una casa y huerto unido a ella, situada en el casco de Arrabal de Portillo, término municipal de Portillo, calle del Cañuelo, señalada con el número once, qte linda izquierda, entrando y espalda, camino que de Portillo conduce al Pílon; derecha, la calle del Cañuelo o Reventón, y frente, plazuela del Cañuelo y casa y corral de Marcelino Martín Sanz.

Dado en Olmedo, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Vicente de la Serna.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

3.130—246

OLMEDO

EDICTO

En el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 38 de 1942, por muerte del niño Antonio Teresa Díez, a consecuencia de las lesiones sufridas al ser atropellado por un automóvil el día diez y siete de Agosto último, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por este medio al chófer y ocupantes del citado vehículo, cuyos nombres y demás circunstancias son desconocidas, para que comparezcan a declarar en el citado sumario, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, dentro del término de diez días. Las características conocidas del coche, son: color negro, matrícula EA, con rueda de repuesto en la parte trasera y con los cubos de todas las ruedas del coche pintados de color encarnado. El hecho de autos tuvo lugar en las primeras horas de la noche del día citado, en el kilómetro 165, hectometro 6 de la carretera Adanero-Gijón, término municipal de Mojados.

Olmedo, 14 de Octubre de 1942.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

3.134

OLMEDO

Don Vicente de la Serna y de Mazas juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 26 de 1938, por el delito de uso indebido de uniforme, contra el procesado Luis Vega Llorente, de 44 años, casado, hijo de Paulino y Angeles, y en razón a que ha sido habido dicho procesado, se dejan sin efecto las requisitorias libradas en 12 de Mayo último y publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y de las provincias de Valladolid, Badajoz y Oviedo, por su orden en los correspondientes al 23, 22 y 22 de Mayo y 5 de Junio, todos del corriente año.

Dado en Olmedo, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente de la Serna.—El secretario, Pablo Moreno.

3.177

OLMEDO

EDICTO

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de instrucción de la villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 40 del año actual, sobre abandono de familia, se ha acordado cancelar y dejar sin efecto la requisitoria de fecha veintiséis de Agosto último, por la que se llamaba a Eutiquiano Cubero Lázaro, natural de San García (Segovia), de 36 años de edad, casado, con residencia habitual en Mojados y accidentalmente en La Zarza, de este partido, y a la vez se interesaba de la policía judicial la busca y captura de citado sujeto.

Dado en Olmedo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente de la Serna.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

3.127

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas de las obras de construcción del viaducto de Maderuelo, para cruce sobre el embalse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 28 de Octubre de 1942, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, 5, Valladolid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 16 de Octubre de 1942.—El ingeniero jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

247

Colegio oficial de secretarios, interventores y depositarios de Administración Local de esta provincia

Por Orden recibida del Ilmo. señor comisario de Recursos de la 9.ª zona, se dispone:

Que las instancias a que se refiere la circular del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, publicada en el «Boletín Oficial» del día 13 del corriente, sobre reserva de artículos intervenidos, en virtud de la consideración

de productores otorgada por la Comisaría General de Abastecimientos, deben ser cursadas por mediación de este Colegio, bien se dirijan a la Jefatura provincial del Trigo o a la Comisaría de Recursos de la 9.ª zona, Salamanca.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 21 de Octubre de 1942.—El presidente, Dionisio J. Negueruela.

3.264

REQUISITORIA

Moisés Falcón Falcón, hijo de Angel y de Maria, de 41 años de edad, vecino de Madrid, calle del Aguila, número 21, natural de Valladolid, factor del ferrocarril de la Compañía del Norte; comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el Paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de Octubre de 1942.—El coronel juez instructor, Enrique Eymar.

3.184

REQUISITORIA

Roque del Río Alonso, hijo de Mariano y de Gregoria, natural y vecino de Toledo, de profesión chófer, de 40 años de edad, habiendo estado domiciliado en Toledo, callejón de Perala, número 11, y en Valladolid, calle del Empecinado, número 14, procesado en procedimiento sumarísimo ordinario número 20.870, que se instruye por este Juzgado; comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Félix López-Terradas, alférez provisional de Infantería, juez instructor del Juzgado militar número 3, de Toledo, sito en la Diputación provincial.

Dada en Toledo, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix López-Terradas.

3.070

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.—Sucursal, Valladolid

SUBASTA

Se verificará en estas oficinas el día 8 de Noviembre, a las diez de la mañana, de los boletines de ropas, números 80.740 al 84.286, correspondientes a los lotes empeñados en el mes de Marzo de 1942.—La Dirección.

251

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial